

	COMUNICACIÓN		Código:	F-CAM-020
			Versión:	5
			Fecha:	09 Abr 14

Pitalito,

Señora
DIVA NAVIA

Vereda Pradera E 746473 N 703557
San Agustín - Huila



Carrera 1 No. 60 - 79 Neiva Huila
PXC (608) 8664454
camhuila@cam.gov.co



Rad:2025-S 25325
Us: LAURA CAMILA CLAROS RUIZ
Fecha: 29/08/2025 Hora: 10:49:00
Dest: DIVA NAVIA No.Folios: 1
Rem: Dirección Territorial Sur
Anexos: N/A

Asunto: Comunicación Resolución Medida Preventiva. **267123 AGO 2025**

Por medio del presente me permito informarle que, esta Dirección dispuso imponer una medida preventiva mediante Resolución No.

Que, en la misma:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a **DIVA NAVIA**, residente en la vereda Pradera del municipio de San Agustín; una Medida Preventiva consistente en:

- **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de toda actividad de tala, y/o aprovechamiento forestal de especies no vedadas, afectando el área forestal protectora de fuente hídrica Drenaje 1 quebrada Encenilla, Drenaje 2 Quebrada Cristalina; dentro del área amortiguadora del Parque Natural Regional Corredor Biológico Guacharos-Puracé y Reserva de la Sociedad Civil; situación presentada en el predio intervenido vereda Chontillal del municipio de San Agustín - Huila, en el punto de coordenadas geográficas origen Magna Sirgas (WGS 84) 76°22'43.55" W 01°56'33.07" N, coordenadas planas origen Magna sirgas E 743902 N 706735, hasta tanto se tramite y obtenga la respectiva autorización otorgada por la autoridad ambiental competente, la cual solo podrá concederse para los usos, especies y ubicaciones expresamente permitidos por el ordenamiento jurídico colombiano.

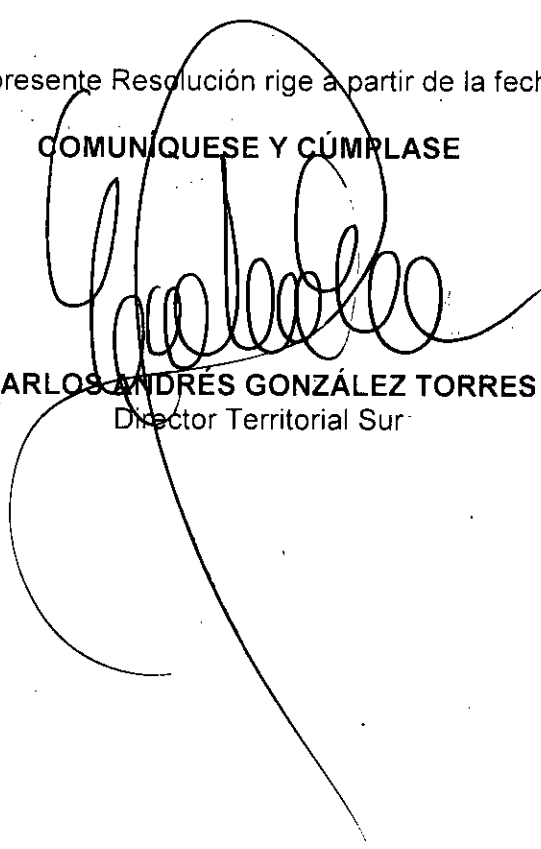
Parágrafo 1: Deberá conservar y dejar en restauración natural el área intervenida, dentro del área forestal protectora de fuentes hídricas

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección Territorial Sur en un término de 10 días evaluará si existe mérito para iniciar procedimiento sancionatorio.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución a **DIVA NAVIA**, indicando que esta medida es de carácter inmediato y que en contra de ella no procede recurso alguno en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

DEN-01348-25
Proyectó: L. Daza
Abogada CAM DTS

R.
X se entrega
personalmente
a la señora
X Dina Naveira,
la cual no firma
esta medida preventiva
X doy constancia hoy
09-10-2025
Ministerio de
Estrada.